

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 38 DEL CONTRATO No 201700344**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	SS-152 DE 2021
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	31/12/2021
<b>CONTRATISTA:</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
<b>NIT:</b>	830.122.566-1
<b>CONTRATO No:</b>	201700344
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>	27/12/2017
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>ORDEN DE SERVICIO:</b>	201700344-38
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38:</b>	Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá para el Municipio de Itagüí
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 38:</b>	Noventa y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos <b>\$99.154.440 IVA incluido</b>
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 38:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	<b>Modificación plazo de la orden de servicio.</b> <b>Valor:</b> ciento noventa y ocho millones trescientos ocho mil ochocientos ochenta pesos <b>\$198.308.880 IVA incluido.</b>
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38</b>	Doscientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veinte <b>\$297.463.320 IVA incluido</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N°38 del Contrato marco No.201700344, cuyo objeto es *Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A*

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco”, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio y se adiciona en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$198.308.880) IVA incluido, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el 01 de abril de 2021 fue suscrita la orden de servicio No. 201700344-38, por un plazo de ejecución de contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021, y un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS \$99.154.440 IVA incluido.
- B. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por el Municipio de Itagüí, con cargo al contrato interadministrativo No. SS-152 de 2021, con radicado ESU No. 2021101985, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 09 de junio de 2021, entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC fue suscrita la cláusula adicional No. 201700344-5, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2021.
- D. Que dadas las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del contrato interadministrativo No. SS-152 de 2021, se hace necesario ampliar la orden de servicio No.201700344-38 hasta la finalización del contrato suscrito con el Municipio de Itagüí, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- E. Que para amparar la ampliación de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2021 se requiere adicionar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$198.308.880) IVA incluido, lo cual se relaciona a continuación:

CANTIDAD CUADRANTES	PLAZO DEL SERVICIO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO POR PUESTO FIJO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL MENSUAL 33 CUADRANTES (IVA incluido)	VALOR TOTAL A ADICIONAR
33	6	\$1.001.560	\$33.051.480	\$198.308.880

- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el ampliar la vigencia de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2021, y adicionarla en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$198.308.880 IVA incluido.
- G. Que para amparar la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	SS-152 DE 2021
Centro de costos:	32013
Rubro al presupuesto:	23202020080198 – 1 /84140
Descripción al Rubro:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL VOZ Y DATOS PARA CUADRANTES
Requerimiento N°:	2021101985
Disponibilidad presupuestal:	2021000425
Compromiso presupuestal:	2021001117

- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**SEGUNDO:** adicionar la orden de servicio en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$198.308.880) para constituir un valor total de la orden de servicio de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOSSESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$297.463.320) IVA incluido.

**TERCERO:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201700344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán

actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las anotaciones respectivas incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Itagüí.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de junio de 2021.

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

  
JAVIER BRAVO HERNANDEZ  
Apoderado

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201700344 

Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma